



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Ler oue Concede Pensión del Estado ,/ Señor
Marcos de La Cruz

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor MARCOS DE LA CRUZ. cédula de identidad y electoral 001-0736163-3, se distinguió por su intensa labor de varios años al servicio del Estado dominicano en diferentes instituciones tales como: Ayuntamiento del Distrito Nacional, Dirección General de Aduanas y Presidencia de la República; desempeñando los cargos de Supervisor, celador y inspector respectivamente;

Considerando SEGUNDO: Que el referido sector, en la actualidad, atraviesa por un delicado estado de salud a causa de su avanzada edad, situación esta que le impide continuar realizando labores productivas por el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de su ardua labor en el sector público y el evidente incremento en el costo de la canasta familiar, se hace necesario otorgar una pensión al señor MARCOS DE LA CRUZ que le permita disfrutar, aun medianamente, de un nivel de vida acorde con sus demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTO: el artículo 10 de la ley No. 319, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º.- Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales a favor del sector MARCOS DE LA CRUZ.

Artículo 2.º.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la ley de Gastos Públicos.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4.-

Art. 5.- PRESENTADA POR:


TONY RUTINEL DOMINGUEZ
Senador de la República
Por la Provincia Santo Domingo